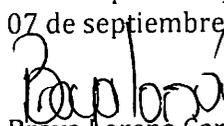


Constancia secretarial: Le informo señor Juez que el 06 de septiembre de 2022 se recibió proveniente de la secretaría de la Sala Laboral del T.S.A., el expediente digital donde constan las actuaciones de segunda instancia dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia Rad. 2019-00194, en donde informan que se confirmó la decisión emitida por este Juzgado el 15 de marzo de 2022. Paso a despacho para lo pertinente hpy 07 de septiembre de 2022.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO N°	05736 31 89 001 2019-00194-00
REFERENCIA	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Sonia Zapata Buritica
DEMANDADO	Adrián Humberto Jaramillo Echavarría
AUTO No. 232-87	Cumple lo dispuesto por el superior y ordena oficiar al secuestre

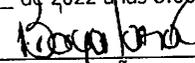
Cumplase lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia en decisión fechada 29 de julio del año 2022 que confirmó la decisión emitida por este Juzgado el 15 de marzo del año en curso, mediante la cual rechazó la oposición al embargo y secuestro del establecimiento MOTEL FINCA DE ALEJO emitido dentro del presente proceso ejecutivo laboral .

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, por la secretaría del despacho oficiase al secuestre, abogado Jaime Arturo López González para que en el término de diez (10) días, una vez reciba la correspondiente comunicación de esta decisión, proceda a rendir cuentas del establecimiento de comercio MOTEL FINCA DE ALEJO, de acuerdo a las responsabilidades que tiene en su labor (numeral 8° del Art. 595 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>55</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>8</u> del mes de <u>septiembre</u> de 2022 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	